



UNIDAD DE ENLACE

Oficina de Transparencia y Acceso a la Información



DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

Abril de 2012

Designación de Funcionario	Autoridad que Designa	Fundamento Legal	Procedimiento
RECTOR	CONSEJO DIRECTIVO	Artículo 9 fracción I de la Ley Orgánica del ITSON	<p>ARTÍCULO 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del ITSON.</p> <p>Para el nombramiento del Rector, el Consejo Directivo conformará una Comisión Especial que llevará a cabo el proceso, conforme a la normatividad vigente y al procedimiento establecido para la designación de Rector, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>I. Emitirá y publicará la convocatoria que contendrá los requisitos, el lugar y la fecha para el registro de aspirantes.</p> <p>II. Difundirá a la comunidad universitaria los planes de trabajo y los méritos académicos y profesionales de los candidatos.</p> <p>III. Administrará el proceso de auscultación a través del cual la comunidad universitaria emitirá su opinión sobre los candidatos, considerando los méritos académicos y profesionales, las cualidades personales, así como el plan de trabajo que a su parecer más convenga al Instituto; la opinión se emitirá de manera personalizada, secreta y por escrito en los puntos de acopio que para este fin se instalen, a través de los formatos que para ese efecto se establezcan en el proceso.</p> <p>IV. Realizará el recuento general de las opiniones, clasificadas éstas en cada uno de los sectores de representación de acuerdo a la conformación del Consejo Directivo.</p>



## UNIDAD DE ENLACE

### Oficina de Transparencia y Acceso a la Información



			<p>V. Resolverá controversias e incidentes, dirimirá las impugnaciones presentadas durante el proceso y turnará aquellos problemas que debido a su trascendencia necesiten la atención del Consejo Directivo.</p> <p>VI. Calculará los puntos porcentuales obtenidos por cada candidato, aplicando al resultado del recuento general de las opiniones, referido en la fracción IV de este mismo artículo, una ecuación de ponderación basada en la representación proporcional que cada sector tiene en el Consejo Directivo, conforme al procedimiento establecido para este fin.</p> <p>VII. Determinará al candidato que haya obtenido más del 50 % de los puntos porcentuales, una vez aplicada la ecuación de ponderación definida en la fracción VI de este mismo artículo. En caso de ser necesario se realizará una segunda vuelta de auscultación con los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de puntos porcentuales. En caso de presentarse empates exactos el Consejo Directivo resolverá conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica.</p> <p>VIII. Elaborará y entregará el dictamen del resultado del proceso al Consejo Directivo.</p> <p>El Consejo Directivo convocará a una sesión extraordinaria para coordinar las actividades del proceso, dar solución a los posibles conflictos e impugnaciones, conocer y aprobar el resultado a través del voto abierto.</p> <p>Para el nombramiento del Rector se convocará a una sesión extraordinaria, a más tardar, quince días naturales después de que el Consejo Directivo haya aprobado el resultado del proceso.</p>
--	--	--	--



UNIDAD DE ENLACE  
Oficina de Transparencia y Acceso a la Información



			<p><i>El proceso del reglamento para la designación de Rector se puede consultar en la siguiente liga:</i></p> <p><a href="http://www.itson.mx/Universidad/Paginas/Legislacion.aspx#reglamentoRector">http://www.itson.mx/Universidad/Paginas/Legislacion.aspx#reglamentoRector</a></p>
<b>VICERRECTOR</b>	<b>RECTOR</b>	<b>Artículo 18 fracción III de la Ley Orgánica del ITSON</b>	<p><i>Una vez que el Rector hace la designación de Vicerrectores, el nombramiento debe ser ratificado por el Consejo Directivo, conforme lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV de la Ley Orgánica del ITSON.</i></p> <p><b>Artículo 9</b></p> <p><i>Son facultades y Atribuciones del Consejo Directivo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>I. A la III</i></li><li><i>IV. Ratificar los nombramientos de Vicerrectores hechos por el Rector y conocer de sus remociones.</i></li></ul>
<b>DIRECTORES</b>	<b>RECTOR</b>	<b>Artículo 18 fracción III de la Ley Orgánica del ITSON</b>	<p><i>Particularmente, el Rector tiene la facultad de designar a los Directores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento general de la Ley Orgánica.</i></p> <p><b>ARTÍCULO 38</b></p> <p><i>Los Directores serán designados por el Rector, quien para ese</i></p>



UNIDAD DE ENLACE

Oficina de Transparencia y Acceso a la Información



			<p><i>efecto nombrará una comisión que integre los elementos a considerar a través de las siguientes acciones:</i></p> <p><i>I. Emisión y publicación de la convocatoria que contendrá los requisitos, el lugar y la fecha para el registro de aspirantes;</i></p> <p><i>II. Difusión a la comunidad universitaria de los planes de trabajo de los candidatos;</i></p> <p><i>III. Auscultación a las áreas de impacto de las Direcciones, con el fin de que expresen su opinión sobre los candidatos y sus planes de trabajo.</i></p> <p><i>La comisión integrará los resultados de la auscultación, así como información sobre los méritos académicos y profesionales, las cualidades personales de los candidatos y el plan de trabajo que más convenga a la Institución y los pondrá a disposición del Rector, quien realizará la designación a través de la emisión del nombramiento correspondiente.</i></p> <p><i>Los Directores durarán en sus funciones por un período máximo de cuatro años consecutivos, pudiendo ser designados de nuevo por un período consecutivo más.</i></p>
<b>JEFES DE DEPARTAMENTO</b>	<b>RECTOR</b>	<b>Artículo 18 fracción III de la Ley Orgánica del ITSON</b>	<b>Facultad expresa del Rector.</b>